

GACETA MEDICA DE COSTA RICA

AMÉRICA CENTRAL

REVISTA MENSUAL, ÓRGANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA REPÚBLICA

ENCARGADA DE LA EDICIÓN:

LA SECRETARÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Dirigir la correspondencia
á la Secretaría de la Facultad de Medicina,
San José, C. R.

Para anuncios de Europa y suscripciones,
dirigirse á la Société Mutuelle de Publicité
14, Rue Rougemont, Paris.
A. Lorette, Directeur.



LA GACETA MÉDICA se publica cada mes
No se admiten suscripciones por menos
de un año, pago adelantado.

Precio de suscripción por un año. . . ₡ 4.00
Precio de un número. 0.50

Precio de avisos, convencional.

Año XV

San José de Costa Rica, Abril de 1911

Núm. 7

Actas de la Facultad

3.^a Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el veintinueve de febrero de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: Durán, Presidente; Prestinary, Secretario, Soto Alfaro, Primer Vocal Alvarado y Quirós, Vocales.—(Conclusión.)

Esta nota traía agregados: un telegrama de San Joaquín, que dice: "En este pueblo se encuentra enfermo de intoxicación el señor Leopoldo Alfaro, tiene calambres, vómito y muy mal del estómago. El caso lo creo sea igual á los que actualmente existen en esa.—Daniel J. Jiménez, Agente Principal de Policía". Otro de Tres Ríos, que dice: "Hay varios ataques de cólera; ya he visto dos, lo que he comunicado á la Facultad Médica. El Médico del Pueblo, Juan A. Escoto". Otro de San Ramón, que dice: "En Palmares se ha presentado un caso de cólera nostras.—El Médico del Pueblo, S. Fallas". Otro de Cartago que da cuenta de "un caso de cólera, debido á langostines comidos en San José.—Max. Peralta, Médico del Pueblo".

Artículo IV.—Dijo el Dr. Durán: que cuando hubo alarma en San José con motivo de los colerines, se examinaron en el laboratorio de los Doctores Pupo y Luis P. Jiménez, algunas obras y no se encontró nada en ellas que hiciera sospechar la existencia del cólera, y que se vino á comprobar que la mayor parte de los casos, en aquella ocasión tenían por causa una intoxicación proveniente de la ingestión de alimentos en mal estado. Hubo ciertamente algunos enfermos en quienes no se comprobó la intoxicación, pero esos pocos casos generalmente se presentan cada año en la práctica médica, y provienen del consumo de agua, que en este tiempo está más infestada por ser en el verano menor el caudal de ríos y acequias, por recibir las mieles del café, y porque las ropas sucias se lavan en éstos. En tales condiciones se encuentran la quebrada de Las Arias, el Antisco, el Torres, el Ma-

ría Aguilar, y aun la acequia del Tiribí que surte de agua los estanques de la ciudad de San José. El Dr. Prestinary dijo: que también la irregularidad en la temperatura, observada en estas últimas semanas, era una causa predisponente. Todos los miembros presentes de la Directiva de la Facultad, asintieron á lo dicho por los Doctores Durán y Prestinary. La Junta de Gobierno discutió el asunto con la atención que merece y acordó elevar á conocimiento del señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía: que las medidas que se pueden tomar contra el mal, son de Higiene Pública y de Higiene Privada. En cuanto á Higiene Pública, la Facultad aconseja mucha vigilancia de parte de los encargados de las aguas, para que no les echen inmundicias, para que no laven las ropas ó trastos sucios en ellas, ó si esto no es posible evitarlo, prohibir que se arrojen en los ríos ó quebradas las aguas sucias del lavado. Vigilar los alimentos que se expenden al público, sobre todo las carnes y las conservas. Aplicar el Reglamento de Carnicerías, imponiendo la obligación de colocar en ellas, puertas y ventanas de cedazo fino para evitar que penetren en estos establecimientos las moscas. Aseo general esmerado de las poblaciones. En cuanto á Higiene privada, aconseja la Junta, hervir y filtrar el agua de consumo y evitar la ingestión de alimentos que estén ó se sospeche puedan estar en descomposición.

Artículo V.—Se acordó comunicar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía, que si lo cree conveniente puede publicar los consejos anteriores en una hoja, para el público.

Artículo VI.—La Junta cree que es esta una oportunidad para elevar al Supremo Gobierno de la República una comunicación en la cual se le dirá: que se experimenta la necesidad de crear un Consejo Superior de Sanidad Pública, ejecutivo, que obre directamente, por propia iniciativa, con las atribuciones necesarias para ordenar y hacer cumplir sus resoluciones inmediatamente, de quien dependieran todas las medicaturas ó Jefaturas de Sanidad de los pueblos de la República, encargado de darse su propio reglamento á medida que fueran presentándose las necesidades que satisfacer, los tropiezos que quitar y los caminos que seguir para alcanzar su único objetivo, la salubridad del país. Que si se toma en cuenta el tiempo que se pierde hoy en consultas y consejos, lo poco que al final se consigue, ya que una vez dada la opinión de la Facultad en un asunto cualquiera de Higiene, no hay en realidad quien sostenga y haga cumplir lo que se debe, no sólo en el momento que urgieron las medidas aconsejadas, sino después, para prevenir males posteriores, y lo que ha costado en colonos, el atacar epidemias que se han presentado, como la viruela en Ipís, la fiebre amarilla en Alajuela, etc., por no hablar ahora de otras razones no menos importantes, cree la Junta de Gobierno de esta Facultad, que el Supremo Gobierno de la República no demoraría, quizás, la creación del Consejo Superior de Sanidad Pública. La sesión se levantó á las nueve de la noche.—Carlos Durán, Presidente.—Teodoro H. Prestinary, Secretario.

2.ª Sesión ordinaria de la Junta General de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el diez de febrero de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: Carlos Durán, Presidente; Teodoro H. Prestinary, Secretario; Jorge Lara, José M.ª Soto Alfaro, Federico Carlos Alvarado, David Quirós, Vicente Castro Cervantes, Marcos Zúñiga y Julio Borbón.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—De acuerdo con los artículos trece y diez y ocho, inciso segundo de la Ley orgánica de la Facultad de Medicina, de doce de agosto de mil novecientos dos; considerando que los fondos de la Facultad, han disminuido bastante en el último año y que es necesario hacer frente á las obligaciones de este Instituto, la Junta General acordó: reformar los artículos 36 y 39 del Reglamento General de la Facultad de Medicina de la República, aprobado por el Poder Ejecutivo, en San José, á los treinta días del mes de marzo de mil

novecientos tres, en el sentido de que: "Los derechos de incorporación mediante examen, ya se trate de Médico y Cirujano, ya se trate de Cirujanos Dentistas son, á partir de esta fecha, de ciento cincuenta colonos. Los derechos de los mismos, cuando la incorporación haya de verificarse en virtud de tratados internacionales, serán de trescientos colonos, de los cuales ciento cincuenta se destinarán á la Maternidad". Esta reforma se deberá pasar en su oportunidad al Poder Ejecutivo para que se sirva aprobarla y publicarla si lo tiene á bien.

Artículo III.—Dijo el Dr. Soto Alfaro: que don Paul Burón, apoderado de la casa Tournon y Cía., que había donado el lote destinado á *construir la Maternidad*, proponía: que puesto que la Facultad había instalado la Maternidad en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, y había cedido á su vez el lote á que se ha hecho referencia, á la Junta de Caridad de San José, cesión esta última que no pudo llevarse á cabo por oposición del primer donante; con el fin de arbitrar recursos para que por ellos la Junta de Caridad destinara para la Maternidad un pabellón en la parte Norte del edificio del Hospital de San Juan de Dios, perfectamente dispuesto y arreglado para el caso, habiendo quedado encargado del arreglo del negocio el entónces Presidente de la Junta de Caridad, don Alberto Gallejos, quien pasó á mejor vida sin arreglar el asunto; proponía el señor Burón: que se le autorizara para vender en lotes el terreno donado para construir la Maternidad, y que él daría á la Facultad de Medicina la mitad del valor de la venta. La Junta comisionó al apoderado de la Facultad para que haga un estudio del asunto é informe.—José M.^a Soto, Presidente.—Teodoro H. Prestinary, Secretario.

4.^a Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el veinticuatro de febrero de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: Carlos Durán, Presidente; Teodoro H. Prestinary, Secretario; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; José M.^a Soto Alfaro, Primer Vocal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal, y David Quirós, Tercer Vocal.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—El Dr. Fonseca Calvo consultó á los miembros presentes de la Directiva si no sería también causa del cólera nostras, el consumo del café nuevo, pues en el pueblo existe la idea de que tomar el café nuevo es malo, porque produce colerines. Se discutió la consulta: todos dijeron que no habían oído nunca decirlo, ni menos lo habían experimentado. Que además el café nuevo contiene ácido tánico, al tostarlo casi se le carboniza, y se le prepara con agua hirviendo: por todo lo cual cree la Junta que la idea popular de que el café nuevo produce colerines, es errada.

Artículo III.—En este acto entró el Dr. don Federico Carlos Alvarado y ocupó su puesto.

Artículo IV.—El Dr. don Marcos Zúñiga, presente en la sala desde que se abrió la sesión, leyó el siguiente proyecto para establecer la Escuela de Enfermeras: "La Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de esta República, en vista de la necesidad que se siente, en la práctica médica y quirúrgica, de tener enfermeras competentes y tituladas que coadyuven con el facultativo á tratar las enfermedades con la mayor perfección posible y en virtud de las facultades que la ley orgánica de la Facultad Médica le concede, acuerda:

Establecer en esta ciudad una Escuela de Enfermeras, cuyo objeto será el estudio teórico y práctico del arte Hipúrgico y el conferimiento del Diploma de Enfermera, bajo los requisitos que más adelante expondremos. Esta Escuela fungirá, en todo lo que sea posible, en conexión y bajo el Reglamento de la Escuela de Obstetricia. El aprendizaje de la Enfermería se hará en tres años académicos.

Los estudios y programas del primer curso serán casi idénticos al de la Escuela de Obstetricia y serán dados por el mismo Profesor de ésta. Se dice casi idénticos, porque a las alumnas de la Escuela de Enfermeras se les permutará la Embriología y Diagnóstico del Embarazo, cuyas nociones no les son de absoluta necesidad, por el estudio de las regiones anatómicas, que sí les son de suma necesidad.

El programa del Segundo curso, comprenderá un estudio completo de la Higiene, dedicando especial atención a las tesis siguientes: a) higiene del agua, b) del aire, c) de la luz, d) de los alimentos en general, e) de la alimentación de los enfermos, de los niños y de los ancianos y puerperas, f) de las bebidas alcohólicas, g) de las enfermedades contagiosas en general, h) de las desinfecciones, i) de la Hidroterapia, j) de los ejercicios físicos y de los vestidos, y, k) Puericultura. A este curso serán admitidas las que hayan sido aprobadas en el Primer curso solamente y por consiguiente no funcionará en el presente año, por no haber alumnas en esas condiciones.

El tercero y último año comprende los estudios siguientes, epígrafes ó tesis: a) estudios más amplios que en los años anteriores de la Microbiología, de la Asepsia y de la Antisepsia, b) Termometría, cartas de peso, etc., c) la práctica de la Hidroterapia, d) nociones generales sobre la Termoterapia, la Kinesiterapia, la Crenoterapia, la Electroterapia, e) estudio de los medicamentos que se confían a la enfermera, f) los venenos, sus dosis, los síntomas de intoxicación y sus contra venenos, g) la administración de los medicamentos internos, semi internos y externos, h) nociones generales de la llamada Farmacia de Hospital, i) hipodermología é iatralpática, j) cuidados especiales a los niños, a los viejos y a los locos, k) nociones de administración hospitalaria y economía, l) deontología hipúrgica, m) aplicación de vendajes y apósitos, n) cateterismos, lavativas, inyecciones vaginales é intrauterinas, sinapismos, ventosas, cataplasmas y demás manipulaciones que se confían a la enfermera, ñ) primeros socorros en casos de accidentes: heridas, quemados, asfixiados, ahogados, envenenados, hemorragias de todo género, atacados, fracturas, etc., etc., o) shock y síncope, p) conocimiento de los instrumentos necesarios para las operaciones usuales, q) preparación del paciente, de la sala de operación y de la parafernalia en las operaciones y demás tratamientos, r) cuidados especiales en el puerperismo: las incubadoras y la esterilización de la leche, s) culinaria hipúrgica, t) pequeñas intervenciones que el facultativo practica con la enfermera, u) las hemorragias quirúrgicas, v) las observaciones clínicas y los libros de Registro, x) clínicas en el departamento de aislamiento de la casa de Maternidad y en todos los casos a que sean llamadas por los miembros de la Junta de Gobierno y por los profesores de la Escuela de Obstetricia.

Al tercer año serán admitidas todas las graduadas con diploma de Obstétrica, que lo soliciten y las alumnas que hubieran sido aprobadas en los exámenes finales del Segundo curso. El Tercer año estará a cargo del Jefe de Clínica de la Maternidad, quien queda obligado a presentar a la Junta de Gobierno de la Facultad en el próximo mes de junio, un programa detallado de las tesis correspondientes al segundo y tercer año, para ser discutido en la Facultad y aprobado con las enmiendas que sean acordadas a su juicio. A toda alumna que haya sido aprobada en el examen final del Tercer curso y que haya cursado los tres años de estudio y presente un certificado del profesor de Clínica de haber asistido a las clínicas y un certificado de cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno de la Facultad de haber atendido satisfactoriamente 20 casos de Patología interna grave y 10 de operaciones mayores de Patología externa, se le conferirá el Diploma de Enfermera.

A las obstétricas graduadas que hayan sido admitidas al tercer curso, se les conferirá el Diploma de Enfermeras también; pero tendrán que someterse a un examen general que versará sobre todas las tesis de los tres cursos y presentar los mismos certificados de práctica que las alumnas regulares. Esta concesión será transitoria y limitada al presente año académico. En adelante las obstétricas graduadas serán admitidas al Segundo curso.

Para subsanar las deficiencias del Segundo curso y facilitar el estudio a las alumnas que sean admitidas al Tercer curso, el profesor de Clínica ó Jefe de la Maternidad les dará lecciones sobre las tesis más importantes del programa del Segundo curso.

El más Poderoso Reconstituyente general

HISTOGÉNOL

El **Histogénol Naline**

HA OBTENIDO

LOS MEJORES INFORMES

Y es el **ÚNICO** medicamento de su género que ha sido objeto de:

Comunicaciones de la **Academia de Ciencias de Paris**
» » **Sociedad Terapéutica de Paris**
» » **Sociedad de Biología de Paris**
y de tesis presentadas á **Facultad de Medicina de Paris**
jueces competentes de la

INDICACIONES: **TUBERCULOSIS, BRONQUITIS, LINFATISMO, ESCROFULAS, ANEMIA, NEURASTENIA, ASMA, DIABETES, AFECIONES CUTÁNEAS, DEBILIDAD GENERAL, CONVALESCENCIAS DIFÍCILES, etc.**

FORMAS Y DOSIS: **ELIXIR** Adultos: 2 cuchar. grandes al día. Niños: 2 cuchar. de postres ó del café. **GRANULADO** Adultos: 2 medidas al día. Niños: 2 medias medidas al día. **AMPOLLAS** Inyectar una ampolla al día.

Enjase en todas las cajitas y frascos la **Firma de Garantía: A. NALINE, Laboratorio A. NALINE, en Villeneuve-la-Garenne, cerca de Paris (Seine), Francia.**

Tratamiento de la **SÍFILIS** y de las **DERMATOSIS**

HECTARGYRIO

(Combinación de Hectina y de Mercurio)

La más activa, la mejor tolerada de las sales mercuriales.

NALINE

PÍLDORAS (Por píldora: Hectina 0,40; Protocoduro Hg. 0,05; Ext. Op. 0,01). — Una ó dos píldoras al día. } Duración del tratamiento: 10 á 15 días.
GOTAS (Por 20 gotas: Hectina 0,05; Hg. 0,01). — 20 á 100 gotas al día.
AMPOLLAS A (Alpha) (Por ampolla: Hectina 0,05; Hg. 0,01). }
AMPOLLAS B (Por ampolla: Hectina 0,10; Hg. 0,01). } Una ampolla al día durante 10 á 15 días.

INYECCIONES NO DOLOROSAS

HECTINA

(Benzosulfonoparvaaminophenylarsinate de soude)

La **Hectina** será empleada en los casos en que no se querrá hacer absorber mercurio al enfermo y en todos los casos en que este último cuerpo habrá fracasado

NALINE

PÍLDORAS (0,40 de Hectina por píldora). — Una ó dos píldoras al día durante 10 á 15 días.
GOTAS (20 gotas equivalen á 0,05 de Hectina). — 20 á 100 gotas al día durante 10 á 15 días.
AMPOLLAS A (Alpha) 0,05 de Hectina por ampolla. }
AMPOLLAS A (0,10 de Hectina por ampolla). } Inyectar una ampolla al día durante 10 á 15 días.
AMPOLLAS B (0,20 de Hectina por ampolla). } INYECCIONES NO DOLOROSAS.

Véase Prospecto de Hectargyrio y de Hectina

Laboratorio de **A. NALINE, à Villeneuve-la-Garenne, près PARIS (France)**

Producto Superior
Para Espolvorear

Formidina



Exenta de las
peculiaridades desagradables
del iodoformo.

No es tóxica ni irritante.

No tiene olor repugnante.

No mancha la piel ni la ropa.

Parke, Davis & Cia.

Hudson esq. a Vestry, Nueva York.

Laboratorios Principales en Detroit, Michigan, E. U. A.

El año entrante se nombrará un profesor para el Segundo curso.

A fin de facilitar la realización de este proyecto, se autoriza al Presidente de la Facultad, al señor Secretario y á los dos profesores de la Escuela, para que de mutuo acuerdo, resuelvan todo lo concerniente á la Escuela de Enfermeras, con la obligación de dar cuenta en la próxima sesión á la Junta de Gobierno de toda nueva disposición que se acuerde.—San José, febrero 16 de 1911.—Marcos Zúñiga."

La Junta acordó: 1.º) crear la Escuela de Enfermeras anexa á la Escuela de Obstetricia y á la Casa de Maternidad, mientras se crean recursos para que pueda vivir independientemente. 2.º) Adoptar la organización propuesta por el Dr. Zúñiga. 3.º) Publicar un aviso de que la matrícula de la Escuela queda abierta hasta el último de marzo y que valdrá veinte colones, que las lecciones comienzan en el propio mes de marzo. 4.º) Elevar nota al Supremo Gobierno pidiéndole la subvención que tenía ofrecida para este nuevo plantel.

Artículo V.—En este acto entró el Dr. don Vicente Castro Cervantes.

Artículo VI.—Se acordó que los exámenes de las alumnas aplazadas de la Escuela de Obstetricia se verifiquen en el salón de la Facultad á las siete y media de la noche del próximo diez de marzo. Fueron nombrados delegados á estos exámenes los Doctores Prestinary y Fonseca Calvo, quienes integrarán el tribunal con el Presidente de la Facultad y los profesores de la Escuela.

Artículo VII.—El treinta de marzo próximo entrante á las dos de la tarde, en el Hospital de San Juan de Dios de esta capital y ante los Delegados de esta Facultad, Doctores Prestinary y Fonseca Calvo, acordó la Junta de Gobierno que se verificaran los exámenes de grado de la Escuela de Obstetricia.

Artículo VIII.—En este acto el Dr. don José María Soto se retiró con anuencia de la Presidencia.

Artículo IX.—De la Secretaría de Estado en el Despacho de Policía, con número sesenta y ocho y fecha quince de febrero en curso, el Secretario de Estado en el Despacho de Policía comunica á este Centro, que el señor Presidente de la República ha acogido favorablemente la iniciativa para que se declararan exentas del pago de impuestos de introducción las sales de quinina. A continuación se leyó el siguiente oficio: "N.º 83.—Secretaría de Policía, San José, 20 de febrero de 1911.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina. S. D.—Refiriéndome nuevamente á su atento oficio N.º 31 de 9 de este mes, transcriptivo del artículo XVI, acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esa Facultad el 3 del corriente, y que en lo conducente transcribí á mi vez á la Secretaría de Hacienda, tengo el honor de poner en su conocimiento el oficio que al respecto he recibido de aquel departamento; dice así: "Tengo el honor de referirme al atento oficio de Ud. N.º 94 del 15 del mes en curso, en que se sirve transcribirme el acuerdo de la Facultad de Medicina que solicita exención de derechos para las sales de quinina, con el fin de que los pobres puedan usarla como preservativo ó curativo del paludismo. A este respecto, debo manifestar á Ud. que en la Administración pasada la Facultad hizo igual solicitud, y la contestación verbal del asunto, porque no hubo contestación escrita, fué adversa á la petición. Se fundaba el señor Secretario de Hacienda entónces, en que pagando solamente las sales de quinina 10 céntimos, 50 céntimos y ₡ 1.00 por kilogramo, según el caso, y siendo su aplicación en pequeñas dosis, la franquicia de derechos fiscales no afectaría en manera siquiera digna de tomarse en cuenta, el precio de venta del artículo. El resultado según él, sería únicamente mayor ganancia para el expendedor, ningún beneficio para el pueblo y pérdida para el Fisco de una entrada más. Las ideas que la Secretaría de Hacienda sustentaba entónces, á este respecto, son las mismas que sustenta hoy, y en corroboración de ellas está la experiencia demostrando que la exención de derechos de que gozan actualmente una infinidad de artículos no los ha abaratao en manera alguna".

En vista, pues, no sólo de la acertada indicación de la Facultad, sino también de las observaciones hechas por la Secretaría de Hacienda, la de mi cargo cree que para el logro de los propósitos de la Facultad, lo más conveniente es emitir una ley por la cual se obli-

que á los dueños de haciendas ó de trabajos donde hubiere concurrencia de jornaleros, á suministrar á éstos gratuitamente las sales de quinina que necesitaren, bien como preventivo ó como curativo, pues como lo ha demostrado el señor Ministro de Hacienda, la liberación de impuestos fiscales para ese artículo, no decidiría sensiblemente su abaratamiento para favorecer así á las clases pobres, sino que el beneficio sólo lo obtendrían los expendedores de la quinina.

En el sentido indicado se elaborará muy pronto el respectivo proyecto de ley, que espero será medida eficaz para conseguir lo que con recomendable celo por la salubridad pública insinúa la Corporación que tan dignamente preside Ud. Tengo la honra de reiterarle las protestas de mi distinguida consideración.—Carlos M. Jiménez”.

Artículo X.—Se leyó y archivó la siguiente comunicación: “N.º 93.—Secretaría de Policía, San José, 16 de febrero de 1911.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina S. D.—Contestando su atento oficio N.º 36 de 13 del corriente, en que se sirve comunicarme la denuncia hecha por el Doctor don Julio Borbón ante la Junta de Gobierno de esa Facultad, de que Abraham Acosta, Jefe Político de Cañas, en vez de perseguir el empirismo médico, es *curandero* de aquella localidad, tengo el gusto de manifestarle que en esta fecha me he dirigido al Gobernador de Guanacaste ordenándole levantar la información del caso, para proceder con arreglo á la ley. Con toda consideración soy de Ud. atento servidor,—Carlos M. Jiménez”.

Artículo XI.—Se leyó y archivó la siguiente comunicación: “Junta de Saneamiento, San José, 14 de febrero de 1911.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina. P.—La Junta de Saneamiento de esta ciudad por mi medio, agradece á la Facultad Médica de la República, de quien es Ud. su digno Presidente, las indicaciones hechas sobre el peligro que pudiera traer á la salubridad de la ciudad, si no se cierran las zanjas lo más pronto posible, que se abren para la colocación de las cloacas y cañería y si no se tiene el cuidado de regar las aguas que en ellas se depositan con petróleo crudo. La nota de la Facultad se ha transcrito á los contratistas de las obras de cañería y cloacas á fin de que éstos cumplan lo dispuesto en ella. Con toda consideración y aprecio soy de Ud. muy atento y seguro servidor.—P. J. Valverde, Presidente de la Junta de Saneamiento.”

Artículo XII.—De la Jefatura de Sanidad de San José, se recibieron las diligencias instruidas con el objeto de decomisar unos jamones conservados en bórax, en las cuales se consulta á esta Facultad si debe ó no prohibirse la venta de carnes conservadas por el bórax. La Junta, después de discutir el asunto, acordó que deben prohibirse.

Artículo XIII.—Se admitió en el segundo curso de la Escuela de Obstetricia á la alumna Rafaela Rojas de Muñoz.

Artículo XIV.—En la causa seguida contra Aniceto Odio Escalante, por lesiones á Oscar Padilla Castro, la Junta de Gobierno aprobó el dictamen médico legal vertido por los Doctores Jenaro Rucavado y Roberto Fonseca Calvo, el cual aparece en el artículo nueve del acta de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Facultad, celebrada el tres de febrero de este año.

Artículo XV.—Se leyó y aprobó el siguiente dictamen médico legal: “San José, 24 de febrero de 1911.—Señor Secretario de la Facultad de Medicina.—Comisionados por esa Facultad para dictaminar en la causa seguida en el Juzgado del Crimen de Alajuela, contra Alonso Calvo López y Juan Rafael Granados Barquero por lesiones recíprocas, decimos: 1.º) Que leímos el expediente respectivo. 2.º) Que hoy, á las diez de la mañana, en el salón de la Facultad de Medicina, examinamos al que á la hora fijada para el reconocimiento médico, se presentó diciendo llamarse Alonso Calvo López, vecino de Turrúcares. 3.º) Que procedimos á examinarle las lesiones, por cierto ya cicatrizadas, y es nuestra opinión que debe prevalecer el dictamen médico legal, vertido por el Dr. Julio Aguilar, en la Alcaldía Segunda de Alajuela, á la una y media de la tarde del tres de junio de mil novecientos diez.—R. Fonseca Calvo.—F. C. Alvarado.”

Artículo XVI.—Se leyó y aprobó el siguiente dictamen médico legal: “Señor Secretario de la Facultad de Medicina.—Los infrascritos, comisionados por la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, para dictaminar en la sumaria seguida contra José Angel López y

MARCA
EL NIDO

LECHE NESTLÉ

MARCA
EL NIDO

LA MAS RICA EN CREMA

HARINA LACTEADA
NESTLÉ

Alimento completo para los niños

Agencia para Centro América:

Inquisidor 10, Ap. 1183,
Habana, Cuba.

KNOLL & CIA



LUDWIGSHAFEN, S. Rhin
(Alemania)

SANTYL-Knoll

Balsámico insípido y no irritante
para el tratamiento interno de
la Hemorragia.

Dosis:— Dos cápsulas á 0 gr. 40,
5 á 4 veces al día.— Tubos
originales de 30 cápsulas.

BROMURAL-Knoll

Para calmar los nervios y conse-
guir el sueño.

Dosis:— Como calmante de los nervios:
1 tableta varias veces al día. Como so-
porífero: 2 tabletas al acostarse.
Tubos originales con 10 y 20 tabletas.

ESTIPTOL-Knoll

Hemostático y sedante. Exento de
efectos nocivos accesorios.

Dosis: 2 á 3 tabletas 3 veces al día.
Tubos originales de 20 tabletas.

DE VENTA EN TODAS LAS BUENAS FARMACIAS

Depositarios para Costa Rica: Hermann y Zeledón, Costa Rica

APIOLINA CHAPOTEAUT

Diferente del Apiol

La Apiolina ejerce por manera electiva su acción en el sistema circulatorio, determinando fenómenos de congestión vascular y de excitación al par que en la contractibilidad de la fibra muscular lisa de la matriz.

La Apiolina es un líquido transparente, color de caoba, de composición siempre idéntica; se presenta encerrada en pequeñas cápsulas redondas, de 4 20 centig. cada una. Administrada 2 ó 3 días antes de la aparición de las reglas, en dosis de 2 á 3 cápsulas diarias, tomadas en las comidas, la Apiolina provoca el flujo mensual y regulariza la dismenorrea.

Depósito en Paris: 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.

JARABE FENICADO de VIAL

combate los microbios ó gérmenes de las enfermedades del pecho, es de eficacia segura en las Tosas, Resfriados, Catarros, Bronquitis, Grippe, Ronquera, Influenza-

PARIS. 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

Sandalo Midy

FARMACÉUTICO DE 1ª CLASE

EN PARIS

EMPLEÁSE con éxito en vez del copaiba y del cubeba. Es inofensivo, aun á alta dosis. — Al cabo de 48 horas su uso proporciona un alivio completo, hallándose reducido el derrame á un goteo seroso, sea cual fuere el color y la abundancia de la secreción. Su uso no ocasiona ni indigestiones, ni eructos, ni diarrea. El orin no adquiere olor alguno. En los casos de inflamación de la vejiga obra con rapidez y suprime en uno ó dos días la emisión sanguínea; es de gran utilidad en el catarro crónico.

El Sandalo Midy se ofrece bajo la forma de cápsulas muy ligeras, redondas y transparentes llevando impreso el nombre es químicamente puro y se toma á la dosis de 10 á 12 cápsulas al día, disminuyendo progresivamente á medida que disminuye el derrame.

Depósito en PARIS, 8, rue Vivienne y en las principales Farmacias.

MIDY



La Pureza de la PEPTONA CHAPOTEAUT
la ha hecho adoptar por el
INSTITUTO PASTEUR.

VINO DE PEPTONA DE CHAPOTEAUT

Contiene la carne de vaca digerida por la pepsina. Se recomienda en las enfermedades del estómago, las digestiones penibles y la insuficiencia de alimentación. Con el se nutre á los *Anémicos*, los *Convalecientes*, los *Tísicos*, los *Ancianos* y á toda persona desganaada, á la que repugnan los alimentos ó no puede soportarlos.

PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

Rubén Cervantes por el delito de sodomía, dicen: a) que leyeron el expediente respectivo, b) que á la una y media de la tarde del 15 de los corrientes, examinaron á José Angel López, presentado por un policial, en la Secretaría de la Facultad, y le encontraron á López sus órganos genitales en estado normal, y también sarna en todo el cuerpo, c) que el veinticuatro de los corrientes, el infrascrito Dr. Durán examinó en su consultorio á Rubén Cervantes Cedeño, presentado por un policial á las tres de la tarde y no le encontró á Cervantes Cedeño nada anormal en el ano.—San José, 24 de febrero de 1911.—Carlos Durán.—Jorge Lara”.

Artículo XVII.—Se leyó y aprobó el siguiente dictamen medico legal: “San José, 24 de febrero de 1911.—Los infrascritos médicos, comisionados por la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, para dictaminar en la causa seguida contra Alejandro Ulloa Flores, Emilio Barquero Castro y José Hernández por lesiones, dicen: a) que estudiaron el proceso y se hicieron cargo de la consulta de la Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, b) que á la una de la tarde de hoy—día señalado para el reconocimiento médico—se presentó Emilio Barquero Castro, diciendo llamarse como queda dicho y ser vecino de Santa Bárbara de Pavas, en la Secretaría de la Facultad de Medicina; c) que el Dr. Alvarado lo examinó cuidadosamente, y le encontró dos cicatrices: la más grave sobre el frontal, con adherencia y depresión ósea, cicatriz de una lesión contusa, que dadas las condiciones generales del lesionado, y tomando en cuenta los datos del proceso, científicamente tratada no pudo sanar en menos de quince días.—F. C. Alvarado.—Jorge Lara.

Artículo XVIII.—Del Juzgado del Crimen de Puntarenas se recibió la causa seguida contra Abraham Quirós por lesiones á Dolores Gámez Molina para que esta Facultad dictamine. La Junta comisionó á los Doctores Soto y Prestinary para que vieran el dictamen preliminar; al efecto deberá citarse al lesionado para que comparezca en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Artículo XIX.—El Tesorero dijo que el último día de enero de este año, pasó á retirar el giro que el Supremo Gobierno, de los fondos universitarios, destina á la Escuela de Obstetricia y á la Maternidad, y se encontró con que le habían rebajado treinta y dos colones cincuenta céntimos. Que esto es grave porque los fondos de la Facultad han venido á menos; la cuenta de la Maternidad cerró el año próximo pasado con un pequeño déficit; que la Facultad se mide en sus gastos y no los tiene superfluos; que ayuda al sostenimiento del Laboratorio Bacteriológico, al Gabinete Electro Terápico, y ahora mismo se ha echado á cuestras el establecimiento de la Escuela de Enfermeras ingeniándose para hacerlo de la manera más económica posible; que el Supremo Gobierno prohibió que nuestra Gaceta Médica se editara en la Imprenta Nacional, obligando al Tesoro de la Facultad á la erogación respectiva: por todo lo cual se verá que la Facultad apenas gasta lo necesario para llenar honrosa y noblemente su cometido. Así pues, hace moción para que se solicite del Supremo Gobierno una subvención de doscientos colones mensuales para la Escuela de Enfermeras. Que debe tenerse en cuenta que las entradas del Colegio de Abogados no fueron rebajadas y que si éste es útil no lo es menos la casa de Maternidad, en donde se salvan tantos niños y tantas madres de una muerte segura; no lo es menos la Escuela de Obstetricia que prepara profesionales dedicadas á salvar en todas partes de la República madres y niños; no lo son menos el Laboratorio Bacteriológico y el Gabinete Electro Terápico, destinados á preservar y curar la vida de nuestras gentes; y un Gobierno como el nuestro que se preocupa por la inmigración y colonización del país, debe y puede pesar muy bien nuestras razones para acceder á nuestra petición. La sesión se levantó á las diez de al noche.—Carlos Durán, Presidente.—Teodoro H. Prestinary, Secretario.

5.ª sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el diecisiete de marzo de mil novecientos once con asistencia de los Doctores: Carlos Durán, Presidente; Teodoro H. Prestinary, Secretario; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Jorge Lara, Fiscal; José María Soto Alfaro, Primer Vocal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal, y David Quirós, Tercer Vocal.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—La Secretaría informó: que á las ocho de la mañana del catorce de los corrientes, según parte del Dr. don Pánfilo J. Valverde, había muerto el Dr. don Andrés Sáenz Llorente, primer Presidente de la Facultad de Medicina y Decano de la Corporación. Que con tal motivo el Presidente Dr. don Carlos Durán expidió órdenes para que se invitase á todo el cuerpo médico á los funerales y entierro; para que la Junta de Gobierno asistiese en cuerpo y enviara una corona. Y, para que conste en los libros de esta oficina, el Secretario dió cuenta también del siguiente alcance á *La Gaceta* número 59, de 15 de marzo de 1911:

N.º 11.—Ricardo Jiménez, Presidente Constitucional de la República de Costa Rica, considerando que el Dr. don Andrés Sáenz Llorente, médico del ejército expedicionario en la campaña nacional de 1856 y 1857, último representante de la Asamblea Constituyente de 1859 y diputado muchos años al Congreso de la República, por sus virtudes cívicas y por los importantes servicios que prestó al país en su larga carrera pública, es acreedor á la gratitud nacional, decreta: Decláranse actos oficiales el funeral y entierro del Dr. don Andrés Sáenz Llorente. Dado en la ciudad de San José á los catorce días de marzo de mil novecientos once.—Ricardo Jiménez.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Carlos M. Jiménez.”

La Junta acordó aprobar los gastos que implican las disposiciones que emitió el Presidente de la Facultad con ausencia de todos los miembros de la Junta de Gobierno; colocar el retrato del señor don Andrés Sáenz Llorente en el salón de sesiones de la Facultad, y colos Doctores don Teodoro H. Prestinary y don Jorge Lara para que personalmente den á la misionar á familia del Dr. Sáenz el más sentido pésame.

Artículo III.—Se leyó la siguiente comunicación: “N.º 88.—Secretaría de Policía. San José, 24 de febrero de 1911.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina. S. D.—Tengo el honor de corresponder á su atenta nota número 43 del 22 del corriente, por la cual le reitero mis agradecimientos. Las medidas aconsejadas por la Junta de Gobierno de la Facultad, han sido insistentemente recomendadas á todas las autoridades políticas y médicos de pueblo, según se servirá Ud. verlo en la circular que se publicará en *La Gaceta* de mañana. Esta Secretaría acoge gustosa la insinuación que Ud. se sirve hacerle relativa á la publicación, en hoja volante, de los consejos de higiene privada que deben seguirse para evitar el cólera nostras y le ruega á Ud. la preparación de este documento. Con relación al establecimiento del Consejo Superior de Sanidad Pública, tendré la honra de tratar cuestión tan importante con el señor Presidente de la República, y probablemente, de presentar la correspondiente iniciativa en las próximas sesiones ordinarias del Congreso Constitucional. Con toda consideración soy de Ud. atento servidor, Carlos M. Jiménez.”

Artículo IV.—Se leyó, discutió y aprobó el siguiente dictamen médico legal: “Señor Secretario de la Facultad de Medicina.—Los infrascritos médicos, comisionados por la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República para dictaminar en la causa seguida en el Juzgado del Crimen de Alajuela, contra Rafael y Francisco Castro Murillo y Octavio Ledesma Rodríguez por lesiones á Josefa Muñoz Sanabria y Florencia Sanabria único apellido, dicen: 1.º) que leyeron el expediente respectivo; 2.º) que examinó el Dr. Durán á la una y media de la tarde del diecisiete de marzo de mil novecientos once, á Josefa Muñoz Sanabria y Florencia Sanabria único apellido; 3.º) que les es imposible determinar en cuánto tiempo sanaron las lesiones de Florencia Sanabria y la de Josefa Muñoz; porque ninguno de los dictámenes dice si las lesiones en estudio fueron simples, leves ó graves, porque no dicen qué enfermedades han padecido ó padecían al tiempo de recibir las lesiones, las lesionadas; si son las dos mujeres ó una de ellas sifilíticas, alcohólicas, morfínomas, etc.; por-

**AFECCIONES de la GARGANTA
y de las VIAS RESPIRATORIAS**

Tratamiento por el HIDRÓGENO SULFURADO al ESTADO NACIENTE

SULFURIL MONAL

Combinación fija é inalterable, verdadera síntesis del principio activo de las aguas minerales sulfurosas, cuyas ventajas reúne sin presentar sus inconvenientes.

Agradabilísimas al paladar, estas pastillas se deshacen por sí solas en la boca, descomponiéndose luego en el estómago con desprendimiento de 2 cc. de hidrógeno sulfurado al estado naciente.

ACCIÓN RÁPIDA Y SEGURA

DOSIS: 6 á 8 pastillas cada día.

Tratamiento MIXTO y DISCRETO de las manifestaciones secundarias y terciarias de la

**SÍFILIS
POR EL
BIODERMIL
MONAL**

Absorción gradual. — Difusibilidad completa HADA de TRASTORNOS GÁSTRICOS. NO OCASIONA YODISMO.
Tratamiento discreto: No se hace la menor indicación en la etiqueta ó en el prospecto.

Glóbulos revestidos de Gluten solubles solamente en el intestino, cada uno de los cuales contiene

Hg P^o: 0.0025.
KI: 0.25.

Dosis media: 4 al día.

VÍAS URINARIAS

**SANTAL
MONAL**

AL AZUL DE METILENO

La mejor, la más activa, la mejor tolerada de cuantas preparaciones han sido preconizadas en el tratamiento de las

**AFECCIONES de las VIAS URINARIAS
ANTISÉPTICO**

**ANALGÉSICO
y DIURÉTICO**

ACCIÓN RÁPIDA

Adoptado por gran número de reputados Especialistas.

DOSIS: 6 á 10 cápsulas el día.

Laboratorios MONAL Frères, Nancy (Francia)
y en las principales Boticas.

Las
Personas que conocen las
PILDORAS
DEL DOCTOR

DEHAUT
DE PARIS

no titubean en purgarse, cuando lo necesitan. No temen el asco ni el cansancio, porque, contra lo que sucede con los demás purgantes, éste no obra bien sino cuando se toma con buenos alimentos y bebidas fortificantes, cual el vino, el café, el té. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mas le convienen, según sus ocupaciones. Como el cansancio que la purga ocasiona queda completamente anulado por el efecto de la buena alimentación empleada, uno se decide fácilmente á volver á empezar cuantas veces sea necesario.

que no dicen si las heridas estaban infectadas, si ha habido impropio tratamiento de ellas; y en caso de haber infección, si ésta es auto infección, debida á tratamiento inadecuado ó á otras circunstancias, porque no dice si el médico legista vió en distintas ocasiones á las lesionadas y se dió cuenta del proceso de curación. Y sin tales datos, creen los infrascritos que no es posible opinar científicamente, aun habiendo examinado á las lesionadas. San José, 17 de marzo de 1911.—Carlos Durán.—J. M. Soto Alfaro."

Artículo V.—Se leyó lo siguiente: "Puntarenas, 6 de marzo de 1911.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina de la República. San José.—En vista del nuevo Decreto para combatir la anquilostomiasis é interesado como el que más por prestar mi contingente en ese sentido, deseo exponer la siguiente: el anquilostoma está bastante extendido en esta localidad y asimismo varios otros parásitos intestinales. Conceptúo como principales agentes propagadores, las gallinas y demás aves de corral, las cuales penetran en los excusados, construídos á flor de tierra, pues no obstante haber dado una disposición mandando á cerrar dichos excusados para impedir el acceso de animales, muchos propietarios abren á ciertas horas la compuerta para que sus gallinas se alimenten á poca costa. Me parece, pues, que dada la manera como están construídos esos excusados, el único medio de atajar la contaminación de esa manera de infección de los patios, sería prohibir que se tengan gallinas, etc.; permitiéndolas solamente en determinado radio fuera de la población. Así está ya establecido para los cerdos. Como medidas menos radicales dictadas por mí, han provocado aquí ruidosas protestas, vengo á pedir respetuosamente la ilustrada opinión de la Facultad para apoyarme en ella, caso de aprobarse la medida que propongo. Disponiendo aquí de los medios necesarios para el examen de las heces, tengo el propósito de empezar la campaña en cuanto estén abiertas las escuelas. Con toda consideración soy de usted muy atento y s. s.—Isaac Guerra."—La Junta acordó apoyar al médico de higiene de Puntarenas.

Artículo VI.—De la Jefatura de Sanidad de Puntarenas, se recibió el cuadro demostrativo de las defunciones habidas en la ciudad y hospital de Puntarenas, durante el mes de febrero de 1911.

Artículo VII.—Con fecha primero de los corrientes, la señora Fidelia Serrano Suárez solicitó que se la admitiera á examen del Segundo Curso de la Escuela de Obstetricia. Estando sus atestados en regla, se acordó de conformidad.

Artículo VIII.—Se leyó y aprobó la siguiente acta número cincuenta y siete (57): "En el salón de la Facultad de Medicina de la República. A las siete y media de la noche del diez de marzo de mil novecientos once, se procedió á examinar de todas las asignaturas del Segundo Curso de la Escuela de Obstetricia, á la alumna Fidelia Serrano, siendo aprobada por unanimidad de votos.—Carlos Durán, Presidente.—R. Fonseca Calvo, Delegado.—F. C. Alvarado, Delegado.—M. Zúñiga, Profesor."

Artículo IX.—Las señoras Rita Gómez v. de León, de veintitrés años de edad, viuda, de oficios domésticos, vecina de Santo Domingo de Heredia, y Angélica Olivares, de veintidós años de edad, soltera, empleada de comercio y de este vecindario, solicitan que se las admita en el Primer Curso de la Escuela de Obstetricia. Estando sus atestados en regla, se acordó de conformidad.

Artículo X.—Con fecha 21 de febrero último y número 39, se recibió una nota del Gobernador del Guanacaste en la cual dice que trascribió al Jefe Político de Cañas, la nota de la Fiscalía previniendo á este Jefe Político que se abstuviera del ejercicio ilegal de la medicina. De la misma Gobernación, con fecha diez de los corrientes y número 59, se recibió otro oficio en el cual se dice á la Facultad: "... remito á Ud. el oficio número 94 del Jefe Político interino de Cañas, don J. Mauro Quesada en que consta que fué notificado don Abraham Acosta, Jefe Político de aquel cantón, para que se abstenga de ejercer indebidamente la medicina." El oficio número 94 citado se recibió. Se archivaron los documentos.

Artículo XI.—La Obstétrica Mariana López comunicó que en Limón ejercen ilegalmente la Obstetricia las señoras: Benita Bustos, Geo Salomón, Sánchez, Lewis Knewill. Se dió traslado al Fiscal.—(Concluirá.)

ESTABLECIMIENTOS
FUMOUCZE
 78, Faub^g S^t Denis - PARIS

Medicaciones
 de las Cavidades
 natura'les.

Ginecología
 Estreñimiento
 Obstetricia.



TOLERANCIA MEDICAMENTOSA ASEGURADA
 Medicación intestinal

Todas las Enfermedades

Vías urinarias, Eñílle

GLÓBULOS FUMOUCZE

CÁPSULAS RAQUIN

CON CUBIERTA DUPLEX

CON CUBIERTA GLUTINIZADA

Glutina-resinosa

Aprobadas por la Academia de Medicina de París

INSOLUBLES EN EL ESTÓMAGO
 Gradualmente solubles en el Intestino.

INSOLUBLES EN EL ESTÓMAGO
 Ni Olor, ni Regúrdos.

PRINCIPALES GLÓBULOS FUMOUCZE
 Antipirina, Biliina, Ioduro de Potasio ó de Sodio, Pancreatina, Purgativos, Pyramidon, Salicilato de Sosa, Secretigenos (Laxativos), Tiroidina, Veronal, etc.

PRINCIPALES CÁPSULAS RAQUIN
 Conabato de Sosa, Baital (Sándalo Coposibico), Ioduro de Potasio, Protoloduro de Hidrargirio, Salol-Sándalo, Alquitrán, Ictiol, Tremantina, etc.

Único empleado en los Hospitales Militares de Francia

VEJIGATORIO DE ALBESPEYRES

El Vejigatorio por excelencia, que toma siempre.

Se vende en las Farmacias, à pedazos de todas dimensiones, que llevan la Firma de Albespeyres en el lado verde

MOSCA ALBESPEYRES. Vejigatorio de 10 centímetros por 13, contenido en un Tubo metálico, que lo preserva contra toda contaminación exterior. Se vende con ó sin objetos de curación.

PAPEL de ALBESPEYRES para el mantenimiento de los Vejigatorios.

PRIMERA DENTICION

TOS — RONQUERAS — GRIPE

**JARABE
 DELABARRE**

Sin Narcótico.

**JARABE
 Y PASTA BERTHÉ**

à la Codeína Lauro-Cerezada.

DEPÓSITO GENERAL
 de la **CARNINE LEFRANCO**, Jugo de Carne de Buey cruda.
 El Primero de todos los Alimentos. — El Reconstituyente más energético.

PAPEL WLINSI

Soberano remedio para rápida curación de las *Afecciones del pecho, Catarros, Mal de garganta, Bronquitis, Resfriados, Romadizos, de los Reumatismos, Dolores, Lumbagos, etc.*, 30 años del mejor éxito atestiguan la eficacia de este poderoso derivativo recomendado por los primeros médicos de París.

Depósito en todas las Boticas y Droguerías. — PARIS, 31, Rue de Selne

VINO DE GILBERT SEGUIN FEBRIFUGO-FORTIFICANTE

Aprobado por la Academia de Medicina de París.

Vino de una eficacia incontestable sea como Antiperiódico para cortar las *Calenturas*, sea como Fortificante en las *Convalecencias, Debilidad de la Sangre, Falta de Menstruación, Inapetencia, Digestiones difíciles, Enfermedades nerviosas, Debilidad.*

Farmacia G. SEGUIN, 165, Rue Saint-Honoré, París. — Depósito en todas las principales Boticas y Droguerías.

AGUA LÉCHELLE

HEMOSTÁTICA

Se receta contra los *Flujos, la Clorosis, la Anemia, el Apocamiento, las Enfermedades del pecho y de los Intestinos, los Espantos de sangre, los Catarros, la Disenteria, etc.* Da nueva vida á la sangre y entona todos los órganos. — El Doctor HEURTELoup, médico de los hospitales de París, ha comprobado las propiedades curativas del Agua de Léchelle en varios casos de *Flujos uterinos y Hemorragias en la Hemotisis tuberculosa.*

PARIS, Rue Saint-Honoré, 165. — Depósito en todas las Boticas y Droguerías.

Nueva
Medicación
calmante
por excelencia

Librando
Oxígeno en el
estado naciente.

INDICACIONES:
Todas las
Enfermedades
GASTRO-INTESTINALES
TODAS FARMACIAS.

BISCOLS

Bizcochos sin harina

con carbón de álamo y Peroxido de magnesium (Mg O²), cuya acción ha sido verificada y comprobada por los Profesores

A. ROBIN, HUCHARD y GILBERT

FRAUDIN

Farmacéutico
PARIS-BOULOGNE

Sin Sabor
Sin Olor

son fácilmente
absorbidos
hasta mismo
por
los Niños

ADULTOS:
2 á 4 Biscols.

NIÑOS:
1 á 2 Biscols por día
después las comidas.

APIOL DE LOS D^{OS} JORET y HOMOLLE

REGULADOR par excelencia de la MENSTRUACIÓN

En dosis de 2 á 4 Cápsulas por día, cura

1^a AMENORREA

1^a DISMENORREA

1^a METRORRAGIA

Ninguna imitación puede serle sustituida utilmente.

Bien recetar 2 á 4 por día.

APIOL ó Cápsulas JORET & HOMOLLE



PARIS, Farmacia G. SEGUIN, 165, Rue St-Honoré
Y TODAS FARMACIAS